

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2022-846

Juridica - HOMI <juridica@homifundacion.org.co>

Mié 01/11/2023 16:59

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Certificado de Representación Legal. 6 de octubre 2023 1 (1).pdf; RECURSO DE REPOSICION 2022-846.pdf; WhatsApp Image 2023-11-01 at 4.24.06 PM.jpeg; WhatsApp Image 2023-11-01 at 4.25.43 PM.jpeg;

Buen día

Bogotá D.C, 01 de noviembre de 2023

Doctora:

IRIS MILDRED GUTIERREZ

Juez

Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

**Ref. RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO APELACION
CONTRA EL AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2023.**

PROCESO RADICADO: 2022-00846.

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

DEMANDADA: SERVIMEDICAL SAS

YENLY LUCIA DIAZ PARRADO en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Fundación Hospital de la Misericordia conforme al certificado de existencia y representación legal otorgado por la Secretaria Distrital De Salud, y encontrándome dentro del término legal por medio del presente escrito comedidamente comparezco ante ustedes con el objeto de manifestarle que interpongo recurso de Reposición y/o Apelación contra del auto con fecha de 26 de octubre del 2023, conforme a lo siguiente.

HECHOS

Primero: En el momento de la radiación de la demanda se puso en conocimiento de la misma a la parte demandada, por lo tanto ya se encontraban debidamente notificados como quedó demostrado dentro de los anexos de la misma.

Segundo: En consecuencia, nuestra parte no tenía obligación pendiente con el proceso y contrario al desinterés o abandono del mismo decidimos respetar los tiempos de su juzgado:

Tercero: Desde la Fundación estábamos atentos a la fijación de fecha de Audiencia inicial o de los requerimientos que tuvieran desde su honorable secretaria y el proceso encontraba en estado: **AL DESPACHO** desde octubre del año 2022.

Cuarto: Finalmente, y como consecuencia de que el conflicto no se ha dirimido me permito rogar se continúe en ejecución el mismo.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

- **ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA DE 1991: 29.**

PRETENSIONES

- **PRIMERA:** Que se revoque la decision tomada en el auto del 26 de octubre del 2023.
- **SEGUNDA:** Que el proceso de la referencia continúe llevándose a cabo conforme a derecho, como consecuencia de que el conflicto no se ha dirimido y solicitamos de su amable intervención.

Notificaciones

- Al suscrito tutelante en la Avenida Caracas No. 1-65

Teléfono 3811970 ext. 1523

Correo electrónico juridica@homifundacion.org.co

Atentamente, del Señor Juez,

Cordialmente,

Gestión Jurídica
Av. Caracas N. 1 - 13, Bogotá D.C Colombia
Tel: 3282510
Correo: juridica@homifundacion.org.co



Bogotá D.C, 01 de noviembre de 2023

Doctora:

IRIS MILDRED GUTIERREZ

Juez

Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

**Ref. RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO APELACION
CONTRA EL AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2023.**

PROCESO RADICADO: 2022-00846.

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

DEMANDADA: SERVIMEDICAL SAS

YENLY LUCIA DIAZ PARRADO en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Fundación Hospital de la Misericordia conforme al certificado de existencia y representación legal otorgado por la Secretaria Distrital De Salud, y encontrándome dentro del término legal por medio del presente escrito comedidamente comparezco ante ustedes con el objeto de manifestarle que interpongo recurso de Reposición y/o Apelación contra del auto con fecha de 26 de octubre del 2023, conforme a lo siguiente.

HECHOS

Primero: En el momento de la radiación de la demanda se puso en conocimiento de la misma a la parte demandada, por lo tanto ya se encontraban debidamente notificados como quedó demostrado dentro de los anexos de la misma.

Segundo: En consecuencia, nuestra parte no tenía obligación pendiente con el proceso y contrario al desinterés o abandono del mismo decidimos respetar los tiempos de su juzgado:

Fecha de Actualización	Actualización	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-26	Plaqueo estado	Actuación registrada el 26/10/2023 a las 16:11:25.	2023-10-27	2023-10-27	2023-10-26
2023-10-26	Auto Termina Proceso Arbitral 217 C.G.P				2023-10-26
2023-10-26	Al despacho				2023-10-26
2023-10-06	Plaqueo estado	Actuación registrada el 06/10/2023 a las 16:43:12.	2023-10-07	2023-10-07	2023-10-06
2023-10-06	Auto admito demanda				2023-10-06
2023-09-15	Al despacho				2023-09-15
2023-09-14	Recapitón memorial	Subsanación			2023-09-15
2023-09-08	Recapitón memorial	Solicitud envío auto resarcito - al tenor CPFJ			2023-09-08
2023-09-06	Plaqueo estado	Actuación registrada el 06/09/2023 a las 16:11:48.	2023-09-07	2023-09-07	2023-09-06
2023-09-06	Auto admite demanda				2023-09-06
2023-08-16	Al despacho				2023-08-16
2023-08-15	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 15/08/2023 a las 14:03:48.	2023-08-16	2023-08-16	2023-08-15

Tercero: Desde la Fundación estábamos atentos a la fijación de fecha de Audiencia inicial o de los requerimientos que tuvieran desde su honorable secretaria y el proceso encontraba en estado: **AL DESPACHO** desde octubre del año 2022.

Cuarto: Finalmente, y como consecuencia de que el conflicto no se ha dirimido me permito rogar se continúe en ejecución el mismo.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

- **ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA DE 1991: 29.**

PRETENSIONES

- **PRIMERA:** Que se revoque la decisión tomada en el auto del 26 de octubre del 2023.
- **SEGUNDA:** Que el proceso de la referencia continúe llevándose a cabo conforme a derecho, como consecuencia de que el conflicto no se ha dirimido y solicitamos de su amable intervención.

Notificaciones

- Al suscrito tutelante en la Avenida Caracas No. 1-65
Teléfono 3811970 ext. 1523
Correo electrónico juridica@homifundacion.org.co

Atentamente, del Señor Juez,



YENLY LUCIA DIAZ PARRADO
Representante Legal Apoderada para Asuntos Judiciales
Fundación Hospital de La Misericordia

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE
SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Distritales 530 de 2015 y 848 de
2019

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante
Resolución 01 del 23 de julio de 1897, emanada del Ministerio de Gobierno, se
reconoció personería jurídica a la Institución de utilidad común sin ánimo de lucro
perteneciente al sector privado del sector salud denominada:

Razón social: FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
NIT: 899999123-7
Domicilio Principal: Bogotá D.C.
SIPAJ: ID 25644
Código Prestador: 1100105681-01
Dirección principal: Avenida Carrera 14 No 1-65
Teléfono: 3811970
Correo Electrónico: juridica@homifundacion.org.co
lidercalidad@homifundacion.org.co
Representante Legal: JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA

OBJETO SOCIAL

La institución "FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA", establecido
dentro de sus estatutos vigentes como objeto social el siguiente: *"La prestación de
los servicios médico – hospitalarios, de diagnóstico y tratamiento a la población
colombiana, con especial énfasis en la población pediátrica desde su nacimiento
hasta la adolescencia"*

REFORMAS

Que de acuerdo con la reforma estatutaria aprobada mediante escritura pública No.
4784 del 21 de octubre de 2004 de la notaría 31 del círculo de Bogotá, se cambió la
razón social de "HOSPITAL DE LA MISERICORDIA" por la "FUNDACIÓN HOSPITAL
DE LA MISERICORDIA", persona jurídica sin ánimo de lucro.

NOMBRAMIENTOS

Que, mediante escritura pública No. 1198 del 18 de febrero de 1992 de la notaría 29 del círculo de Bogotá, fue nombrado el señor JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.387.930 de Bogotá como Representante Legal del "HOSPITAL DE LA MISERICORDIA"

Que mediante escritura pública No. 1864 de fecha 11 de agosto del 2015, de la notaría 23 del círculo de Bogotá, se otorgó poder general a la señora SANDRA BARBERI GIRALDO, identificada con la cédula No. 1.032.409.222 de Bogotá, para representar legalmente a la "FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA" en calidad de Suplente.

Que mediante escritura pública 1676 del 17 de septiembre de 2019, de la notaría 23 del círculo de Bogotá, se otorgó poder general a la señora ANA MARIA BARBERI GIRALDO, identificada con la cédula No.1.020.762.528 de Bogotá, para representar legalmente a la "FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA" en calidad de Suplente.

Que mediante escritura pública No. 4784 del 21 de octubre de 2004 de la notaría 31 del círculo de Bogotá, se estableció como funciones del director general las siguientes:

- a) Representar legalmente a la institución.
- b) Dirigir la marcha de la Fundación en sus aspectos científicos y administrativos.
- c) Proponer al Consejo el candidato para el cargo de revisor fiscal y suplente.
- d) Presentar informes periódicos de la marcha de la Fundación, al Consejo Directivo en sus reuniones ordinarias.
- e) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo para su aprobación por el Consejo Directivo.
- f) Proponer al Consejo Directivo las reformas estatutarias que considere pertinentes.
- g) Las demás que no estén asignadas por el Consejo Directivo.

Que según Acta del consejo directivo No. 04 de 19 de octubre de 2017 los miembros de la Junta Directiva están conformada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
FELIPE BARBERI ABADÍA	CC. 80.407.777	PRESIDENTE
SONIA BARBERI ABADIA	CC.41.650.149	SECRETARIO
EDUARDO ALVAREZ PEÑALOSA	CC.138.003	MIEMBRO CONSEJO
CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO	CC.14.202.308	MIEMBRO CONSEJO

Que mediante Acta del consejo directivo No. 02 del 07 de mayo de 2021, la "FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA nombró a la señora MARY LUZ RODRIGUEZ SAAVEDRA identificada con cédula 52.200.478 de Bogotá y T.P.-153189-T como Revisor Fiscal principal y al señor PEDRO ENRIQUE DIAZ RAMOS identificado con cédula 79.403.545 de Bogotá y TP-70879-T como Revisor Fiscal Suplente.

Que, figuran como apoderados generales para asuntos judiciales, el Doctor EUGENIO ALVARADO PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.131.168 de Bogotá y TP No. 16799 expedida Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado mediante escritura pública No. 618 de fecha 19/04/2017 otorgado en la notaría 23 del círculo de Bogotá y la Doctora YENLY LUCIA DIAZ PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.211.324 de Bogotá y TP No. 285.289 expedida Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado mediante escritura pública No. 669 de fecha 26/04/2017 otorgado en la notaría 23 del círculo de Bogotá.

Que de acuerdo al numeral primero del artículo tercero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996, expedido por el Ministerio de Justicia, esta Entidad privada sin ánimo de lucro del sector salud está exenta de registro en la Cámara de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición y tiene vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Alejandra C.
Revisó: Diana R.



1 de 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00846 00

Visto el informe secretarial que antecede y, por cuanto el proceso se encuentra inactivo, en tanto no ha sido requerido trámite alguno por un lapso superior a un (1) año, esto es, desde el 6 de octubre de 2022, por tanto, se configuran los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso declarativo incoado por **FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA** contra **SERVIMEDICAL GROUP LTDA.**

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Librese oficio y por secretaria dese cumplimiento en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandante y a su costo.

CUARTO.- SIN CONDENA en costas por no aparecer causadas.

QUINTO.- ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ





Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/10/2023 a las 16:11:25.	2023-10-27	2023-10-27	2023-10-26
2023-10-26	Auto Termina Proceso Artículo 317 C.G.P				2023-10-26
2023-10-26	Al despacho				2023-10-26
2022-10-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/10/2022 a las 15:43:12.	2022-10-07	2022-10-07	2022-10-06
2022-10-06	Auto admite demanda				2022-10-06
2022-09-15	Al despacho				2022-09-15
2022-09-14	Recepción memorial	Subsanacion			2022-09-15
2022-09-08	Recepción memorial	Solicitud envio auto inadmite - se remite CFPJ			2022-09-08
2022-09-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/09/2022 a las 18:17:48.	2022-09-07	2022-09-07	2022-09-06
2022-09-06	Auto inadmite demanda				2022-09-06
2022-08-16	Al despacho				2022-08-16
2022-08-16	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 16/08/2022 a las 14:03:45	2022-08-16	2022-08-16	2022-08-16